



ORDENANZA N° 11703

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 23º de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 23º: El Juez podrá autorizar al condenado a pagar la multa hasta en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primer cuota deberá hacerse efectiva en el momento de notificada la sentencia.

Están excluidas de lo dispuesto en este artículo, las faltas que tengan previstas como penas principales la de multa e inhabilitación".

Art. 2º: Modifícase el artículo 24º de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 24º: La facultad a que se refiere el artículo anterior será ejercida cuando el monto de la multa y la situación económica del condenado así lo aconsejen.

Si se tratare de faltas graves o gravísimas sólo podrá utilizarse esta prerrogativa una sola vez por año a contar desde la fecha de suscripción del convenio".

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de los medios y/o mecanismos de pago que estime convenientes a los fines de la implementación de los convenios derivados de la presente.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando